



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, DENTRO DE LA NUEVA NORMALIDAD

En consonancia con lo recogido en el R.D. 463/2020, que declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la UIMP acordó mediante Resolución Rectoral de 11 de marzo la suspensión de la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en las diversas sedes de UIMP. Con posterioridad, se acordó, mediante Resolución Rectoral de 13 de abril de 2020, un plan de medidas para las actividades formativas y de evaluación, en relación con su adaptación a la docencia online

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril, contempla el levantamiento de las medidas de contención derivadas del estado de alarma y la reanudación gradual de las actividades suspendidas. El R.D.I. 21/2020 de 9 de junio establece una serie de medidas de prevención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, una vez que el R.D. 463/2020 no esté en vigor, a partir del 21 de junio.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

1. Medidas de carácter general

a. Se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las personas pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, así como quienes tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos, campus infantiles y centros de mayores.

La reincorporación del personal de la UIMP contemplará necesariamente lo establecido en el R. D. I. 21/2020 de 9 de junio, la adopción de medidas preventivas de carácter organizativo, así como las recomendaciones sobre el uso de elementos de protección tanto individuales como colectivos, recogidas en la instrucción de Gerencia de 12 de junio. Para la correcta adopción de dichas medidas se tendrá en cuenta, en su caso, la disposición física de los puestos de trabajo y la organización de horarios y turnos, entre otros.

c. La atención al público en los diversos servicios de las distintas sedes de la UIMP será preferentemente no presencial, por vía telefónica o telemática. Para aquellos servicios que requieran una atención presencial se establecerá un sistema de cita previa y las condiciones de prestación del servicio.

d. Siguiendo lo establecido en el R. D. L. 21/2020, el uso de mascarillas será obligatorio en todos aquellos espacios de la UIMP de uso compartido; también lo será en el resto de espacios, salvo que se pueda garantizar de forma estricta y continuada la distancia de seguridad de 1,5 metros.

e. Con carácter general, las previsiones relativas a personal contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de su sujeción a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la UIMP.



2.Actividades académicas

- a. Se priorizará la modalidad a distancia para el desarrollo de todas las actividades académicas, siendo esta la única opción cuando no sea posible atender las condiciones de seguridad personal y colectiva.
- b. Se podrán realizar actividades académicas presenciales (seminarios, cursos breves, defensa de TFM's y de tesis doctorales, así como pruebas de evaluación) siempre que se garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima establecida en las aulas (1,5m) y el resto de medidas de higiene dictadas por las autoridades sanitarias.
- c. Se permitirá la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes de posgrado, incluidas las prácticas formativas de colaboración, de acuerdo a la normativa en vigor, priorizando el teletrabajo o, en el caso de ser presenciales, con el compromiso por parte de la empresa/institución receptora de las anteriores medidas de higiene y seguridad personal.
- d. Los/as estudiantes de doctorado podrán reincorporarse a partir de la publicación de esta Resolución a su actividad investigadora, siempre de acuerdo a los directrices de los centros colaboradores en los que desarrollen esta labor. Para ello, deberán enviar al Vicerrectorado de Posgrado el impreso de Declaración Responsable correspondiente como investigadores/as en formación en su Centro de Investigación, firmado además por el/la Director/a de su Tesis.
- g. En aquellos casos en que sea imprescindible el trabajo experimental en laboratorio, los/as estudiantes de TFM podrán incorporarse a dicha actividad desde la entrada en vigor de esta Resolución en las mismas condiciones señaladas en el punto anterior.

3.Personal de la UIMP

Se regirá por lo establecido en la instrucción de gerencia de 12 de junio de 2020, así como en la normativa de Función Pública de carácter complementario a esta instrucción

Esta Resolución entrará en vigor a las 00.00 horas del 1 de julio de 2020 y estará vigente hasta su derogación o modificación por una nueva Resolución Rectoral.

LA RECTORA

María Luz Morán